



Asociación de Criadores de Caballos del Atlántico

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, a los trece (13) días del mes de Junio de 1986, se reunieron en el Estadio Las Pesebreras, situado en el Barrio Las Terrazas de esta ciudad, las siguientes personas:

1. Enrique A. Yepes G., 2. Alvaro Rincón C., 3. Bernardo Palacio P., 4. Guillermo Díaz V., William Quintero F., Gabriel Pelaéz, Eugenio B Velez P., Hernando Gaviria H., Victor Hernandez G., Enrique Restrepo L., Jorge Segebre, José Vicente Llinás, Aquiles Torres R., Luis Fernando Palacio, Gustavo Ramírez, Silvio Florez, Julio César De La Paba.

Se acordó entre los asistentes fundar la Corporación de Caballistas en el Departamento del Atlántico, la cual se denominará:

ASOCIACION DE CRIADORES DE CABALLOS DEL ATLANTICO
"ASOEQUINOS"

Así mismo se procedió a elegir la Junta Directiva Provisional, quedando de la siguiente manera:

PRINCIPALES

JOSE VICENTE LLINAS
ENRIQUE ALONSO YEPES
HERNANDO GAVIRIA
AQUILES TORRES
GABRIEL PELAEZ
ALVARO RINCON C.
EUGENIO VELEZ

SUPLENTES

WILLIAM QUINTERO
BERNARDO PALACIO
JORGE SEGEIRE
VICTOR HERNANDEZ
JULIO C. DE LA PABA
SILVIO FLOREZ
GUSTAVO RAJIREZ

De igual forma la Junta Directiva asignó los siguientes cargos:

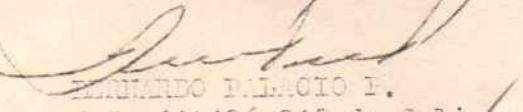
JOSE VICENTE LLINAS
ENRIQUE A. YEPES
HERNANDO GAVIRIA
AQUILES TORRES

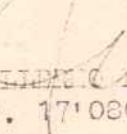
Presidente
Vice-presidente
Secretario
Tesorero

No siendo más el objeto de la reunión, se firma para constancia por los asistentes:


ENRIQUE ALONSO YEPES
C.C. 501.629 de Medellín


ALVARO RINCON CADENAS
C.C. 19'242.159 de Bogotá

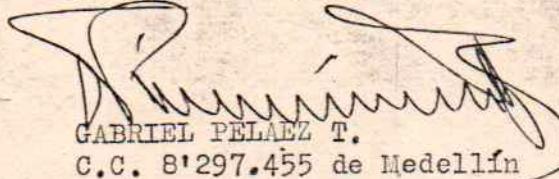

BERNARDO PALACIO P.
C.C. 14'436.248 de Cali

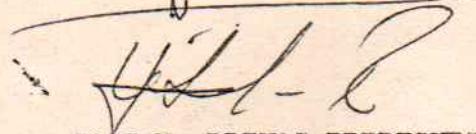

GUILLERMO C. LLINAS VILARRAIN
C.C. 17'080.297 de Bogotá

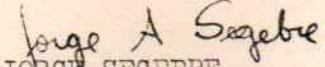


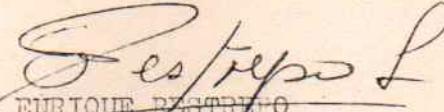
Asociación de Criadores de Caballos del Atlántico

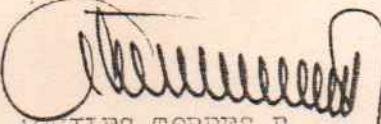
Acta de Constitución:

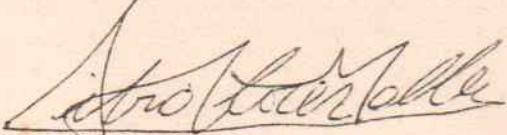

GABRIEL PELAEZ T.
C.C. 8'297.455 de Medellín

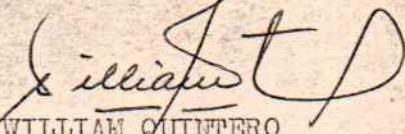

JOSE V. LLINAS RODRIGUEZ
C.C. 17'062.575 de Bogotá.


JORGE A. SEGEBRE
CC. 72'131.165 de B/quilla.

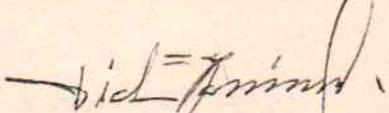

ENRIQUE RESTREPO
C.C. 7'325.707 de Manizales

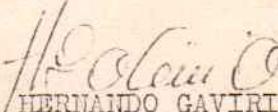

AQUILES TORRES R.
C.C. 5'545.797 de Bucaramanga

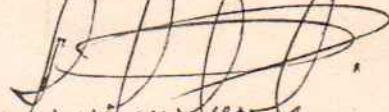

SILVIO FLOREZ
C.C. 4'504.954 de Pereira


WILLIAM QUINTERO
C.C. 8'215.522 de Medellín

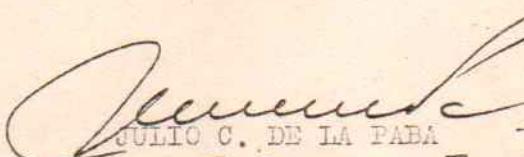

EUGENIO VELEZ PAREJA
C.C. 9'086.041 de Cartagena


VÍCTOR HERNÁNDEZ GÓMEZ
C.C. 2'031.556 de Bucaramanga


HERNANDO GAVIRIA
C.C. 6'868.557


LUIS FERNANDO PALACIO
C.C. 7'468.193 de Bquilla.


GUSTAVO RAMÍREZ
C.C. 8'351.964 de Medellín


JULIO C. DE LA PAVA
C.C. 2'871.548 Bogotá

RESOLUCION N° 307 DE 1987

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O

Que el señor JOSE VICENTE LLINAS RODRIGUEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la C.C.N°17'062.575 expedida en Bogotá, en su condición de Presidente de la "ASOCIACION DE CRIADORES DE CABALLOS DEL ATLANTICO", solicita a este Despacho el reconocimiento de la Personería Jurídica para dicha entidad;

Que el peticionario acompañó la solicitud: Copia auténtica de las Actas en donde consta la organización formal de la entidad, la elección y posesión de sus dignatarios y la aprobación de sus estatutos que le van a regir, en los cuales se establece que es una entidad sin ánimo de lucro;

Que estudiada la documentación y de manera especial los Estatutos se llega a la conclusión de que la "ASOCIACION DE CRIADORES DE CABALLOS DEL ATLANTICO", se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que se proponen alcanzar sus asociados;

Que se han llenado las formalidades de que tratan el artículo 44 de la Constitución Nacional, el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y los Decretos Ejecutivos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que por las razones expuestas y por estar satisfechas las formalidades legales es el caso de habilitar a la "ASOCIACION DE CRIADORES DE CABALLOS DEL ATLANTICO" como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, reconociéndole Personería Jurídica;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2703 de 1.959, esta Gobernación tiene atribuciones para conceder Personería Jurídica.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la "ASOCIACION DE CRIADORES DE CABALLOS DEL ATLANTICO " ASOEQUINOS".

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente, señor JOSE VICENTE LLINAS RODRIGUEZ, identificado con la C.C.N° 17'062.575 de Bogotá, es el Representante Legal y queda inscrito en los Libros que se llevan en la Secretaría General, Sección archivo, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: La Asociación tiene como objeto la cría, conservación, fomento y mejoramiento del caballo colombiano de silla.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta "Atlántico" por cuenta de los interesados y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (Artículo 4º Decreto 1326 de 1.922).

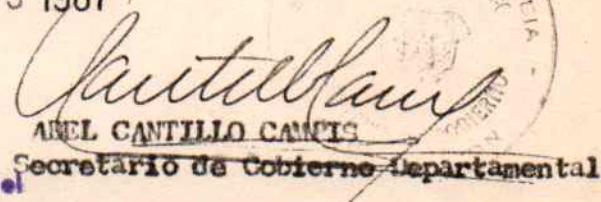
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los..


GERARDO CÁRDENAS ENCINALES
Gobernador

El Suscrito Notario Cuarto del
Círculo de Barranquilla
CERTIFICA

MAY 13 1987


ABEL CANTILLO CANTIS
Secretario de Gobierno Departamental

